



SGRLYTD

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 798 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 OCT 2025

VISTO: El Memorándum Nº 3853-2025/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 3945203 y Reg. Exp. Nº 2807389, el Informe Nº 1234-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico Nº 273-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Memorándum Nº 3809-2025/GOB.REG.HVCA/GGR y demás antecedentes en doscientos treinta y tres (233) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sujetos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 495-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 20 de enero del 2023, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de febrero del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora Nº 001 Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Gerente/a Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, con clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 552-



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 798 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 OCT 2025

2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de agosto del 2025, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – Actualizado - 1 - 2025 de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Gerente/a Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, con clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, con relación al Procedimiento de vinculación, establece lo siguiente: “28.1. *Início del procedimiento.* El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. *Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.* La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. *Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.* El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. *Designación y publicación.* De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial *El Peruano*, de corresponder.”

Que, en este contexto, mediante Memorándum N° 3809-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, este Despacho dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 758 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 OCT 2025

evalúe y emita el informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos y/o perfil, y verifique la inhabilitación y/o impedimento para ejercer en la gestión pública de profesional para el cargo de Gerenta Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe Técnico N° 273-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, concluyendo que la profesional Vilma Vilcas Melchor propuesta para ocupar el mencionado cargo, **sí cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y que no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;** en ese sentido, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1234-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Director de la Oficina Regional de Administración comunica a este Despacho que, la profesional Vilma Vilcas Melchor propuesta para el cargo de Gerenta Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, **sí cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2025/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 07 de febrero del 2025, se designa al Ing. Amb. Teodoro Ciro Quinto Ruiz en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), la misma que deviene pertinente dar por concluida por convenir a los intereses institucionales;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable formalizar la designación de la profesional Ing. Amb. Vilma Vilcas Melchor para que ocupe el cargo de Gerenta Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, acorde con el Informe N° 730-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 08 de julio del 2025, que contiene el Informe N° 433-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETRPyBS, por el cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa sobre los cargos CAS confianza con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y que el cargo en mención cuenta con el código de registro AIRHSP 001034; por tanto, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 053-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 Oct 2025.

Resolución, la designación del Ing. Amb. TEODORO CIRO QUINTO RUIZ en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), efectuado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 053-2025/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 07 de febrero del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la Ing. Amb. VILMA VILCAS MELCHOR en la plaza N° 535 del cargo de Gerenta Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 3º.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central; y, según registro AIRHSP 001034.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que son obligaciones de la profesional designada, cumplir las funciones para el cargo de Gerenta Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental señaladas en los documentos de gestión institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que el Ing. Amb. Teodoro Ciro Quinto Ruiz, previa las formalidades de Ley, debe cumplir con realizar la Entrega de Cargo de acuerdo con la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar el control posterior y permanente a la información y/o documentación presentada por la profesional designada, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental e interesado/a, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme



SGM y TD

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

SGM/GOB.REG-HVCA/GGR N° 130-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 OCT 2025

VISTO: El Informe N° 1810-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 3959795 y Reg. Exp. N° 2826233 y demás documentación adjunta en un total de veintidós (22) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 7 de marzo de 2024 el Consejo Regional de Huancavelica acuerda que se efectúe la liquidación de oficio de obras ejecutadas en años anteriores por la modalidad de administración directa y por contrata; y, que a la fecha no se ha cumplido con la liquidación técnica – financiera, los mismos que reflejan saldos en las cuentas contables ocasionando distorsión en los estados financieros y técnicos de la entidad;

Que, la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGM y TD: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de Correspondiente) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 130-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición para practicar La liquidación por la modalidad de oficio establece: “Para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiado por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apto de ser considerado en el proceso de liquidación por oficio, debe cumplir la siguiente condición general: Que, el proyecto de inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 23 de febrero del 2017 vigente la normativa del SNIP y, que no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa y, según las exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución (...);”

Que, asimismo, en su numeral 6.7.2 sobre procedimientos que contempla una liquidación por la modalidad de oficio señala: “Evaluación técnica - financiera e informe por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, para determinar la relación de proyectos a liquidar por oficio”; asimismo, en su numeral 6.7.3 establece lo siguiente: “Identificado el grupo de proyectos, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, presentará a la Gerencia General Regional para su autorización vía acto resolutivo”;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 1810-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de octubre del 2025, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita autorización para practicar la liquidación final técnica financiera y transferencia por la modalidad de oficio del proyecto: “Reconstrucción puente colonial Señor de Acoria, distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”; toda vez que el proyecto se encuentra con información insuficiente y con faltantes de documentación que impiden realizar el proceso regular de liquidación final técnica financiera, siendo ésta una causal para la práctica de la liquidación por la modalidad de oficio conforme establece la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGM y TD: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de Correspondiente) en el Gobierno Regional de Huancavelica”; por lo que, corresponde autorizar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1/799 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 OCT 2025

practicar la liquidación técnica financiera final y transferencia del proyecto antes señalado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación y Transferencia por la **modalidad de oficio** del siguiente proyecto:

Nº	PROYECTO	CUI
1	Reconstrucción puente colonial Señor de Acoria, distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica	2143201

ARTÍCULO 2º. – REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, deslinde responsabilidades contra aquellos que resulten responsables por la pérdida del Expediente Técnico, Informe de Preliquidación, Cuaderno de Obra, Valorizaciones, Formatos de Movimiento de Almacén, Actas, Resoluciones, File de Obra y otros documentos relacionados al proyecto señalado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grover Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL